

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 08 DE ABRIL DE 2021

CONSIDERANDO:

El Decreto - Ley 9.122/78, el Decreto - Ley 6769/58 (LOM) y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente del Distrito de Salliqueló; y

Que la Ordenanza Fiscal regula las obligaciones y derechos de los contribuyentes y de la Municipalidad de Salliqueló en todo lo referido a la determinación y cobro de tributos municipales,

Que asimismo determina para cada tributo en particular, el hecho imponible, el sujeto obligado al pago y la base imponible,

Que la Ordenanza Impositiva del Distrito de Salliqueló define, para cada tributo regulado en la Ordenanza Fiscal, los importes a abonar por los contribuyentes,

Que el Art. 1° del Decreto Ley 9.122 establece que el cobro judicial de los créditos fiscales de la Provincia o Municipalidades contra sus deudores y responsables se hará por el procedimiento de apremio,

Que en el Cap. IV inc. 12 del Decreto-Ley 6769/58 establece que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal "hacerse representar ante los tribunales como demandante o demandado, en defensa de los derechos o acciones que corresponden a la Municipalidad",

Que el Art. 77 del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) establece que este Cuerpo Deliberativo puede adoptar Disposiciones en forma de *Comunicaciones* si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo,

Que este Honorable Cuerpo debe contar con la información clara y precisa de todas las situaciones que hagan a la gestión del Gobierno Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:



Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe:

- 1.-Carátula y número de expediente de juicios de apremio iniciados por la Municipalidad de Salliqueló antes del año 2020 que se encuentren actualmente en proceso.-
- 2-Etapa del proceso en la que se encuentran los juicios de apremio iniciados por la Munipalidad de Salliqueló referidos en el punto 1.-
- 3.- Carátula y número de expediente de juicios de apremio iniciados por la Municipalidad de Salliqueló en el año 2020 y lo que va del 2021.-
- 4.-Etapa del proceso en la que se encuentran los juicios de apremio iniciados por la Municipalidad de Salliqueló en el año 2020 y lo que va del 2021.-
- 5.- En caso de que no se hayan iniciado juicios de apremio en el año $2020~\rm y$ de lo que va del $2021~\rm se$ expliquen las razones debidamente fundadas. -
- 6.- Fecha de la última intervención judicial de todos los expedientes de juicios de apremio iniciados por la Municipalidad de Salliqueló referidos en el punto 1 y punto 3.-
- 7.- Monto exacto de los ingresos que, por vía de juicios de apremio este Municipio haya percibido de los contribuyentes en mora durante el año 2020 y lo que va del 2021.

ARTICULO	2°:	Cúmplase,	comuníquese,	regístrese	у
archivase					

Dada en la sala de situaciones del Honorable Concejo Deliberante a los 08 dias del mes de Abril de 2021

COMUNICACIÓN N° 04-21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD



Honorable Concejo Deliberante